



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 235 DE 2016

(Acta 08 del 01 de marzo de 2016)

"Por el cual se derogan los Acuerdos 030 y 099 de 2012 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura y se establecen las características del proceso de admisión y calificación de la prueba de conocimientos para el plan de estudios de la **Especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental**, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales."

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

en ejercicio de las facultades dadas por el artículo 3 del Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 033 de 2007, del Consejo Superior Universitario se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares.

Que mediante Resolución C de S 067, Acta 010 de 17 de junio de 2009, se aprobó la creación, apertura del Programa Curricular de Posgrado "Especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental" para dar inicio en el primer semestre académico de 2010.

Que mediante Acuerdo 030 de 2012 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura se establecieron los criterios y características del Examen de Calificación de los aspirantes a la Especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

Que mediante Acuerdo 099 de 04 de diciembre de 2012, del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura se presentó modificación al Acuerdo 030 de 2012 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica por la cual se reglamenta el proceso de admisiones a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia entró en vigencia a partir del primer semestre de 2016, haciéndose necesario adaptar las

resoluciones y acuerdos que regulan aspectos del proceso de admisión para los programas de posgrado en la Universidad Nacional de Colombia a lo establecido en dicha resolución.

Que mediante oficio DACEE-014 de fecha 26 de febrero de 2016 el Director del Área Curricular de Ingeniería Civil, remitió las propuestas de modificación de los criterios de admisión para los programas de Especialización del Departamento de Ingeniería Civil acorde con lo expuesto en la Resolución VRA 035 de 2014.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura en sesión del 01 de marzo de 2016, Acta 08, estudió los anteriores considerandos y en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El programa de **Especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental**, no requiere por parte de los aspirantes la certificación de suficiencia en idioma inglés.

ARTÍCULO 2. El proceso de admisión a la **Especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental**, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura quedará de la siguiente forma:

- Prueba de conocimiento: 50%
- Hoja de vida: 50%

PARÁGRAFO 1°: La prueba de conocimientos es eliminatoria, la nota mínima para continuar en el proceso es 2.0.

PARÁGRAFO 2°: La hoja de vida no es eliminatoria.

PARÁGRAFO 3°: Cada prueba se calificará de 0 a 5

ARTÍCULO 3: Las hojas de vida serán evaluadas con nota de 5.0 para aquellas personas que poseen un año mas de experiencia profesional. Para quienes poseen una experiencia menor a un año, tendrán como nota el Promedio Arimético Académico más los resultados del cuadro siguiente:

Parámetro	Calificación
Ponencias Internacionales	0.5 puntos por cada ponencia
Ponencias Nacionales	0.2 puntos por cada ponencia
Experiencia en actividades académicas en el pregrado.	0.2 puntos por cada semestre
Participación en actividades de investigación	0.2 puntos por cada proyecto

PARÁGRAFO 1: La suma del promedio Académico más los valores obtenidos del cuadro anterior no podrán superar los 5.0 puntos

PARÁGRAFO 2: Se entenderá por actividades académicos relevantes en el pregrado, además de los establecidos en la normativa vigente de la Universidad Nacional los siguientes: a. Haber sido auxiliar de docencia o investigación. b) Haber participado en proyectos de investigación. c) Haber participado en la organización de eventos académicos. d) Haber participado en proyectos de extensión remunerada o voluntaria.

ARTICULO 4. El puntaje Mínimo de Admisión a la **Especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental** es de 3,5.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo se aplicará a los aspirantes que inicien su proceso de admisión al programa de **Especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental**, a partir del primer semestre de 2016.

ARTÍCULO 6. Los resultados de la aplicación del presente acuerdo serán evaluados al cabo de los dos procesos de admisión inmediatamente posteriores a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos Régimen legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga expresamente los Acuerdos 030 y 099 de 2012 del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, el primer (1) día del mes de marzo de 2016



CAMILO YOUNES VELOSA

Presidente



LUZ ENITH MOSQUERA CARDONA

Secretaria de Facultad

